UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 400-2024-UNDC/CO

Cañete, 17 de octubre del 2024.

VISTOS:

EL PROVEÍDO Nº 564200 de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 128-2024-UNDC/P/VPAC de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 124° establece que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas;

Que, de forma concordante el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete establece:

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

Artículo 110. La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: formativa, de investigación y de servicios de extensión y gestión. Es un proceso integral y transversal que vigila que todo lo que se haga en la universidad sea socialmente responsable, impulse el desarrollo sostenible y que promueva impactos positivos en las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en las partes interesadas (…);
Artículo 115. Gestión Ambiental Universitaria, La UNDC promueve el desarrollo sostenible mediante la gestión de los impactos que genera la universidad, principalmente en el ámbito ambiental. Planifica acciones conducentes a la gestión de un campus sostenible, para prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales generados en las actividades cotidianas de la vida universitaria;

Que, mediante INFORME N° 128-2024-UNDC/P/VPAC de fecha 15 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica propone a la Presidencia de Comisión Organizadora, conformar el Comité de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental 2024 y los Responsables de la Gestión de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental 2024;

Que, en tal sentido, mediante PROVEÍDO Nº 564200 de fecha 15 de octubre de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a la Secretaría General, para ser visto en sesión de Comisión Organizadora de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión ordinaria Nº 040-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, acordaron **CONFORMAR** a los Responsables de la Gestión de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental 2024 y el Comité de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental 2024;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a los responsables de la Gestión de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental 2024 y los miembros del Comité de Responsabilidad Social Universitaria y Ambiental 2024, integrado por los siguientes profesionales de la Universidad Nacional de Cañete:

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y AMBIENTAL 2024:

1. Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz
   Vicepresidenta Académica de la UNDC

2. Dra. Janett Karina Vásquez Pérez
   Vicepresidenta de Investigación de la UNDC

3. CPCC. Rodolfo Rubén Alvites Cucho
   Director General de Administración de la UNDC

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y AMBIENTAL 2024:

1. **Escuela Profesional de Administración**
   Dra. Yajaira Lizeth Carrasco Vega — Miembro Titular
   Dr. Abel Alejandro Tasayco Jala — Miembro Alterno

2. **Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería**
   Mg. María Guadalupe Valiente Campos — Miembro Titular
   Dra. Nieves Elva Baños Chaparro — Miembro Alterno

3. **Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**
   Mg. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque — Miembro Titular
   Dra. Miriam Angoma Astucuri — Miembro Alterno

4. **Escuela Profesional de Agronomía**
   Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez — Miembro Titular
   Dr. Roberto Mañuico Mendoza — Miembro Alterno

5. **Escuela Profesional de Contabilidad**
   Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante — Miembro Titular
   Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto — Miembro Alterno

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 034-2024-UNDC-CO/P y la Resolución de Comisión Organizadora N° 269-2024-UNDC/CO y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para que, **ADOPTE y EJECUTE** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – PRESIDENCIA – COMISION ORGANIZADORA

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE – UNDC – SECRETARIA – COMISION ORGANIZADORA

MTRA. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete